# Contrato N°11 /2021

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Abg. Fernando Alberto Silva Facetti, con cédula de identidad N° 650.349, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa SOME S.A.C.I.A. R.U.C. N° 80020681-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliado en Choferes del Chaco y 15 de Agosto de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado para este acto por Alicia Elena Insfran Mareco, con cédula de identidad N° 1.417.774 y por Roque Osvaldo Meza Roa, con cédula de identidad N° 800.874, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA
Asesor Jurídico
U.O.C. - J.E.M.

## 1. OBJETO.

Adquisición de Productos Alimenticios - Plurianual.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

## 3.DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

(a) La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 390.502.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2021, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 44/2021.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Té verde | Unidad | 1 | Caja | Hiervapar | Nacional | 7.800 |
| | | | | | | PRECIO TOTAL | 7.800 |

| | |
|---|---|
| Monto mínimo | Gs. 56.840 (Guaraníes cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta) |
| Monto máximo | Gs. 113.680 (Guaraníes ciento trece mil seiscientos ochenta) |

El monto mínimo para el ítem N° 6 asciende a la suma de Gs. 56.840 (Guaraníes cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta) y el monto máximo a la suma de Gs. 113.680 (Guaraníes ciento trece mil seiscientos ochenta).

ABG. JEANNE RENÉE CASANOVA
Asesora Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

| Nro. De Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Té de boldo | Unidad | 1 | Caja | Hiervapar | Nacional | 6.800 |
| | | | | | | PRECIO TOTAL | 6.800 |

| | |
|---|---|
| Monto mínimo | Gs. 40.544 (Guaraníes Cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro) |
| Monto máximo | Gs. 81.088 (Guaraníes ochenta y un mil ochenta y ocho) |

El monto mínimo para el ítem N° 7 asciende a la suma de Gs. 40.544 (Guaraníes Cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro) y el monto máximo a la suma de Gs. 81.088 (Guaraníes ochenta y un mil ochenta y ocho).

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

| Nro. De Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Té de anís | Unidad | 1 | Caja | Hiervapar | Nacional | 7.800 |
| | | | | | | PRECIO TOTAL | 7.800 |

Lic. Osvaldo Mora
SOME S.A.C.I.A.

| | |
|---|---|
| Monto mínimo | Gs. 51.498 (Guaraníes cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho) |
| Monto máximo | Gs. 102.997 (Guaraníes ciento dos mil novecientos noventa y siete) |

El monto mínimo para el ítem N° 8 asciende a la suma Gs. 51.498 (Guaraníes cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho) y el monto máximo a la suma de Gs. 102.997 (Guaraníes ciento dos mil novecientos noventa y siete).

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

| Nro. De Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Provisión de agua mineral sin gas de 20 litros | Unidad | 1 | Bidón | Cimes | Nacional | 6.000 |
| | | | | | | PRECIO TOTAL | 6.000 |

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo** | **Gs. 8.162.066 (Guaraníes ocho millones ciento sesenta y dos mil sesenta y seis)** |
| **Monto máximo** | **Gs. 16.324.133 (Guaraníes dieciséis millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y tres)** |

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA
Asesoría Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

**El monto mínimo para el ítem N° 10 asciende a la suma Gs. 8.162.066 (Guaraníes ocho millones ciento sesenta y dos mil sesenta y seis) y el monto máximo a la suma de Gs. 16.324.133 (Guaraníes dieciséis millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y tres).**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Lic. Alicia Insfrán
SOLE S.A.C.I.A.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es de 15 meses a partir de la firma de la misma.

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Lic. Osvaldo Meza
SOLE S.A.C.I.A.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el plazo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA
Asesoría Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

## 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superando el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**
**SOME S.A.C.I.A.**
**R.U.C. N° 80020681-9**
Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

**ROQUE OSVALDO MEZA ROA**
**SOME S.A.C.I.A.**
**R.U.C. N° 80020681-9**
Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI**
**PRESIDENTE**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**